



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Convenio Licencias de Conducir entre la Municipalidad de Balcarce, representada por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino, el Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo H. Stoppani y el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por la Secretaria General, Señora Filomena Santángelo y el Secretario General de la Federación de Sindicatos Municipales Bonaerenses (FESIMUBO), Señor Héctor Rubén García, tramite promovido mediante Expediente N° 7440-B/2019, y

CONSIDERANDO:

Que ambas partes tienen objetivos comunes y/o complementarios, contando con los recursos humanos, materiales y tecnológicos suficientes y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

Que tiene interés positivo y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

Que la finalidad del presente convenio es la colaboración teniendo por objetivo enmarcar la actuación del Municipio / Sindicato, intercambios de información y realizaciones, cuyo primordial objeto es la concentración de los ciudadanos para obtener sus licencias para conducir y/o sus renovaciones posteriores, de manera rápida y sencilla, mencionada concentración implica dirigir al ciudadano a un único lugar donde se lleven a cabo todos los estudios médicos exámenes y pruebas a los efectos de la obtención de su licencia y que la misma se expida acorde con lo que legalmente se exige, evitando así la peregrinación de un lado al otro, contando además con la certeza que los controles médicos son fehacientemente realizados y veraces.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales por intermedio del Centro Médico, con domicilio en Avenida G. Chaves N° 305 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, se compromete a realizar los exámenes médicos clínicos, agudeza visual, audiometría, electrocardiograma, psicodiagnostico y control de enfermería para los aspirantes a obtener y renovar la licencia de conducir en todas las categorías, que voluntariamente así lo decidan sin perjuicio del protocolo municipal de controles, que se seguirá aplicando. El Sindicato debe asegurar que tales exámenes son compatibles con las exigencias que requiere la Ley Nacional del Tránsito.

Que el Municipio será el ente recaudador comprometiéndose a habilitar una ventanilla de pago con su registradora o el mecanismo de recaudación que disponga dentro de la Municipalidad y/o la oficina Municipal de Licencias de Conducir y en aquellos lugares que en el futuro se habiliten para tal fin emitiendo una constancia o talón a cada ciudadano aspirante a obtención y/o renovación de licencias de conducir, este último deberá



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

presentarse en el Centro Médico del Sindicato para realizar todos los estudios y control interno que exige la Ley Nacional de Tránsito dependiendo de la categoría deseada.

Que el Municipio informará al Sindicato una nómina detallada de lo recaudado en concepto de los exámenes cobrados durante el mes para su posterior control con los talones de cobro entrados al Sindicato. Esta información se suministrará todos los primeros días del mes.

El Municipio como agente de cobro retendrá el 40% de la facturación total, depositando el remanente en la cuenta corriente 604928/01 del Banco Industrial, CBU 3220021605006049280019, y/o las que en el futuro se denuncien. Dicho depósito se hará en efectivo el tercer día hábil de cada mes.

El Municipio aprobará en su Ordenanza Impositiva, el valor del tarifario a aplicar para aquellos aspirantes que voluntariamente decidan realizar los exámenes en el Centro Médico del Sindicato y los mismos serán invariables mientras el Honorable Concejo Deliberante y la Asamblea de Mayores Contribuyentes no los modifiquen, por iniciativa del Ejecutivo, a solicitud del Sindicato. Por encima de esos valores, ni el Sindicato, ni los profesionales actuantes, podrán percibir ningún estipendio adicional.

Que el Sindicato, en tanto responsable de las evaluaciones médicas, desliga al Municipio, de cualquier responsabilidad legal por la actividad que desarrollen los profesionales que en su ámbito, lleven adelante las prácticas que la aprobación de los exámenes requiera.

Este convenio podrá ser rescindido por las partes en forma individual por medio de la comunicación fehaciente con 60 días de anticipación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 27/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo Actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto N° 0624 de fecha 20 de febrero de 2019.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve. FIRMADO. Gustavo A Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - PROSECRETARIA.-----